

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEEQ”; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “TEEQ” Y EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DANIELA CORREA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IQM”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “IEEQ”:

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Como órgano de dirección superior, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que en el numeral 65, fracción XXX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del “IEEQ”, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia, dicha autorización a efecto de celebrar el presente convenio se dio mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014.

I.4. Que en términos del artículo 67, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del “IEEQ”, de acuerdo al nombramiento conferido a su favor en fecha 28 de noviembre de 2014, quien tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes; y por instrucción del Consejo General, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014, le fue autorizado celebrar convenios con los poderes públicos del Estado, municipios, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de cultura política, educación cívica, construcción y participación ciudadana.

I.5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al “IEEQ”, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro, garantizar, además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 56, fracciones I, III y V de la Ley en cita.

I.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. con número de teléfono: 101 98 00.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228 TJ3.

II. DECLARA EL “TEEQ”:

II.1 De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, es un órgano especializado en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyo objeto primordial es impartir justicia en la materia, respetando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, publicidad, objetividad y legalidad.

II.2. En términos del artículo 37, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el Magistrado Presidente del “TEEQ”, está legitimado para representarlo legalmente en toda clase de actos jurídicos y ceremonias oficiales; así como celebrar, previa autorización del Pleno, convenios con cualquier organismo público o privado, para lograr el mejoramiento profesional de los integrantes del Tribunal.

Respecto a la autorización previa, se anexa el acta de reunión interna del Pleno del “TEEQ”, celebrada el diez de marzo anterior, con ese único propósito.

III.3. El Maestro en Derecho Sergio Arturo Guerrero Olvera, fue designado como Presidente del “TEEQ”, mediante acuerdo emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional especializado el veintidós de diciembre de dos mil quince. Dicho acuerdo fue ratificado en sesión pública solemne, celebrada el doce de enero de dos mil dieciséis.

III.4. Para los efectos de la celebración, cumplimiento del objeto y ejecución del presente convenio, el “TEEQ” señala como domicilio el ubicado en Boulevard Centro Sur, número 141 bis, colonia Colinas del Cimatario, c.p. 76090, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

III.5. El registro federal del contribuyente del “TEEQ” es: TEE140627B39.

III.- DECLARA EL “IQM

III.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; el fortalecimiento de vínculos con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los diferentes organismos constitucionales autónomos; y la coordinación permanente entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, así como entre autoridades federales y municipales, y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres, en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

III.2 La Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, de fecha 09 del mes de octubre de 2015.

III.3 Señala como su domicilio el ubicado en calle Mariano Reyes número 17, colonia Conjunto Habitacional Universidad, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES” que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

IV.2 Están interesados en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que el “**IEEQ**”, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva, el “**TEEQ**”, a través del “Comité de Equidad” y el “**IQM**”, establezcan una relación de colaboración para implementar un “**OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN QUERÉTARO**”, cuya finalidad es impulsar la participación política de las mujeres en el Estado de Querétaro. La implementación del observatorio se llevará a cabo de acuerdo al documento denominado “**OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN QUERÉTARO**”, que es parte integrante del presente convenio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y se agrega como **ANEXO UNO**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Las actividades y acciones de participación política de las mujeres, que realizarán “**LAS PARTES**” deben estar encaminadas a cumplir con el objetivo general del Observatorio y serán acordadas de manera conjunta mediante convenios específicos.

El “**IQM**” en el ámbito de su competencia, realizará las actividades y programas de promoción, difusión y divulgación, entre las que se encuentran la concertación de acciones con los distintos órdenes de gobierno, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los poderes públicos del Estado, los organismos constitucionales autónomos, así como los sectores público y privado,

bajo criterios de transversalidad con perspectiva de género. Lo anterior con la finalidad de dar un adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN

En ningún caso podrá ser materia de colaboración de ninguna especie entre **“LAS PARTES”**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa, por escrito o de manera electrónica a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**, en el apartado de declaraciones.

QUINTA. RECURSOS ECONÓMICOS

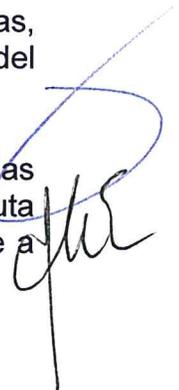
Para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen desde este momento, que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por éstas, en los términos acordados en cada caso a través de convenios específicos que suscriban **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” estipulan que para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro, y al cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” establecen que no existe relación laboral alguna entre ellas, solamente relación interinstitucional de colaboración mutua para la realización del objeto materia del presente convenio.

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las acciones a que se refiere este instrumento jurídico, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de las partes como patrón solidario o sustituto.



SÉPTIMA. ENLACES

Para todo lo relacionado con la correcta implementación del presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones; y en calidad de enlaces:

- a) Por el “**IEEQ**”, al LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, secretario ejecutivo a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva.
- b) Por el “**TEEQ**”, al M en D. SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA, designando a las licenciadas Perla Berenice Barrales Alcalá, Rocío Guadalupe Vernoonen Bazán y Mónica Tovar Piña, quienes ocupan el cargo de Secretarías de Acuerdos y Proyectistas, y
- c) Por el “**IQM**”, a la LIC. MARÍA DANIELA CORREA RUÍZ, DIRECTORA GENERAL.

OCTAVA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

“**LAS PARTES**” se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de actuación y/o exposición de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos institucionales materia de este Convenio.

“**LAS PARTES**” reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. En ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo, de manera impresa, electrónica, así como en medios de comunicación.

De igual modo, establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las tres instituciones en partes iguales.

otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“**LAS PARTES**” expresamente aceptan que podrán utilizar en sus actividades los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

De no existir previo acuerdo, “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

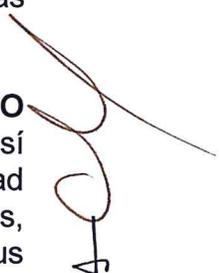
“**LAS PARTES**” convienen que, para dar cumplimiento al artículo 6°, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información o documentación que se genere con motivo del cumplimiento de este Convenio, se regirá por el principio de máxima publicidad. Por otro lado, cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 39 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 30 Ter, 107 y 110 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizado de forma expresa y por escrito por cualquiera de “**LAS PARTES**” o por las personas titulares de los respectivos datos personales.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y VIGENCIA

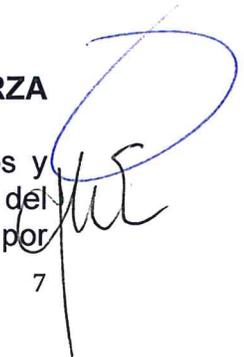
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

“**LAS PARTES**” aceptan que la vigencia del presente convenio sea por **UN AÑO** a partir de la fecha de su celebración, plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por



esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

En estos casos, si alguna de **“LAS PARTES”** se ve imposibilitada para participar, notificará la causa de incumplimiento a las demás con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cualquier cesión de derechos hecha por **“LAS PARTES”** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede será nula y no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente o en el futuro.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surja alguna discrepancia en la interpretación o aplicación del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverla de común acuerdo; priorizando medios alternativos de solución. En caso de no ser posible, **“LAS PARTES”** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído este CONVENIO por las partes, lo firman en original y copia en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los **11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis**, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

**POR “EL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**

**POR “EL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**

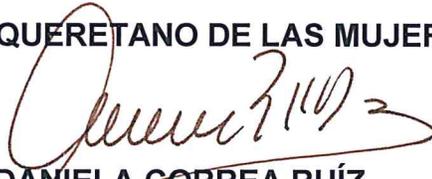


**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO**



**M. en D. SERGIO ARTURO
GUERRERO OLVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

POR “EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES”



**LIC. MARÍA DANIELA CORREA RUÍZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
QUERETANO DE LAS MUJERES**

TESTIGOS DE HONOR



**M. en A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO
Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Electoral del
Estado de Querétaro**



**LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES
CANTÚ
Presidenta de la Comisión de
Igualdad Sustantiva**